

PROVINCIA DE LA PAMPA
Ministerio de Educación

ANEXO I

**PAUTAS GENERALES PARA LA INSCRIPCIÓN E INGRESO DE
ESTUDIANTES AL NIVEL DE EDUCACIÓN INICIAL EN INSTITUCIONES
EDUCATIVAS DE GESTIÓN ESTATAL**

A. PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN

Los y las aspirantes a ingresar al Nivel de Educación Inicial, deberán seleccionar, en orden de preferencia, la o las Instituciones Educativas establecidas en el inicio del proceso de inscripción, en las fechas determinadas por este Ministerio de Educación, sin que ello implique ingreso directo.

El ingreso de un/a estudiante al Nivel Inicial, en un establecimiento educativo de gestión estatal, se realizará siguiendo los criterios de ingreso por prioridad y/o el procedimiento de sorteo.

Cada sección funcionará con un mínimo de diez (10) niños/as y un máximo de veinticinco (25) niños/as en zonas urbanas; y con un mínimo de seis (6) niños/as en zonas rurales o donde sea única oferta.

B. REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN

Podrán inscribirse los niños y las niñas que cumplan con la edad requerida para la escolaridad en este Nivel entre el 1 de julio del año anterior al ingreso y el 30 de junio del año a cursar, de acuerdo a la oferta educativa de cada institución.

Los padres, madres, y/o adultos/as responsables de los niños y las niñas previamente deberán registrarse en el Sistema Informático “Voz por Vos”, mediante la creación de una cuenta de usuario personal, adjuntando una copia del Documento Nacional de Identidad -D.N.I.- vigente para acreditar su identidad. Dicha cuenta servirá para registrar a todos los miembros del grupo familiar que estén en edad escolar.

En caso de ingreso con prioridad previsto en la presente normativa, deberá acreditarse el derecho al mencionado ingreso, de conformidad a lo establecido en el apartado D.1.).

C. DIFUSIÓN DE LA INSCRIPCIÓN

La Subsecretaría de Educación, la Dirección General de Educación Inicial, la Dirección General de Transversalidad de la Educación Inclusiva, las Coordinaciones de Área y las Instituciones Educativas informarán:

- Lo previsto en los apartados D.1.) y D.2.) del presente Anexo.
- Domicilio de la Sede del J.I.N. y las Escuelas que nuclea.
- Fechas de inicio y finalización del proceso de inscripción.
- Requisitos de inscripción y documentación requerida.
- Fecha, horario y medio en el que se realizará el sorteo de vacantes.

Esta información se difundirá a través de comunicados en medios periodísticos y sitio web de este Ministerio.

D. INGRESO

1.) ORDEN DE PRIORIDADES

a- Los y las aspirantes con discapacidad. La vacante se acordará entre las Direcciones Generales de Educación Inicial y de Transversalidad de la Educación Inclusiva.

b- Los y las estudiantes que hayan cursado la sala de tres (3) años en el mismo Jardín de Infantes donde son inscriptos/as.

c- El/la aspirante que sea hijo/a de un alumno/a de Nivel Secundario y es inscripto/a en el Jardín de Infantes más cercano al Colegio Secundario en el que cursa este/a último/a.

[Handwritten signatures and initials]

PROVINCIA DE LA PAMPA
Ministerio de Educación

- d- Los/as niños/as que tienen hermanos/as o un miembro del grupo familiar con el cual cohabita, que concurren a Nivel Inicial en la misma Institución Educativa o a Nivel Primario de la escuela a la que corresponde la sala donde son inscriptos, incluyendo aquellos casos en que cursa el último grado de la Educación Primaria.
- e- Los/as niños/as hijos/as del personal docente con categoría titular en un cargo y/o de personal no docente permanente que cumpla tareas en la misma Institución Educativa o Nivel Primario de la escuela en la que son inscriptos/as.

Las prioridades de ingreso de los incisos b), c), d) y e) se considerarán en los mismos turnos de cursado de año previo o de cursado de hermanos/as, de madre/padre o de trabajo de madre/padre en la institución.

2.) PROCEDIMIENTO

- a. El proceso de Inscripción y posterior ingreso se realizará a través del Sistema Informático “Voz por Vos”, respetando el orden de prioridades establecidas en el apartado D.1.).
- b. En aquellas salas de Jardín de Infantes donde el número de inscriptos/as no supere el número de vacantes disponibles, serán considerados/as ingresantes en la Institución de Educación Inicial seleccionada.
- c. En aquellas salas de Jardín de Infantes donde el número de aspirantes supere el número de vacantes, las mismas se adjudicarán respetando el orden de prioridades establecidas para el ingreso por prioridad en el apartado D.1.).
- d. Si las vacantes son superadas por los/as aspirantes de uno de los grupos establecidos en el orden de prioridades para el ingreso, se realizará el sorteo de las vacantes restantes con dicho grupo de aspirantes. A los/as aspirantes que no pudieran ingresar por superar el número de vacantes, la institución les ofrecerá vacantes según la disponibilidad existente en otro turno o en otra escuela/sala del mismo J.I.N.
- e. Aquellos/as aspirantes que no tienen ingreso por prioridad, el sistema los ubicará atento a las vacantes disponibles y a las elecciones realizadas en el proceso de inscripción.
- f. Las prioridades enumeradas en el apartado D.1.) se perderán en caso de no efectuar la inscripción en el período estipulado a tal fin por este Ministerio.
- g. El sorteo se efectuará en todos los casos cuando el número de aspirantes supere las vacantes de la misma. Dicho sorteo se hará por medio público determinado por este Ministerio.

La fecha del sorteo de las vacantes se difundirá a través de comunicados en medios periodísticos y sitio web de este Ministerio.

Finalizado el acto del sorteo y cubiertas las vacantes, se informarán los resultados del mismo a los padres, madres, y/o adultos responsables de los niños y las niñas, a través del Sistema Informático “Voz por Vos”.

En todos los casos en que se realice sorteo, y en el mismo se adjudicara una vacante a uno de dos o más hermanos/as aspirantes, quedarán automáticamente adjudicadas las vacantes a los demás hermanos/as (se les adjudicará un solo número de sorteo).

La Coordinación de Área correspondiente, ofrecerá las vacantes existentes a los/as niños/as que no ingresaron por sorteo.

Finalmente se ofrecerán las vacantes a los/as inscriptos/as fuera de término.

E. MATRICULACIÓN

Todos los/as ingresantes se matricularán de acuerdo a lo estipulado por este Ministerio.-

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN N° 1140 /22.-



Lic. PABLO DANIEL MACCIONE
MINISTRO DE EDUCACIÓN

PROVINCIA DE LA PAMPA
Ministerio de Educación

ANEXO II

**PAUTAS GENERALES PARA LA INSCRIPCIÓN E INGRESO DE
ESTUDIANTES AL NIVEL DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN INSTITUCIONES
EDUCATIVAS DE GESTIÓN ESTATAL**

A. PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN

Los y las aspirantes a ingresar al Nivel de Educación Primaria, deberán inscribirse en una Institución Educativa, en las fechas de inscripción determinadas por este Ministerio, sin que ello implique ingreso directo.

El ingreso de un/a estudiante al Nivel Primario, en un establecimiento educativo de gestión estatal, se realizará siguiendo los criterios de ingreso directo y/o el procedimiento de sorteo para cada caso.

Cada sección funcionará con un mínimo de diez (10) niños/as y un máximo de veinticinco (25) niños/as en zonas urbanas.

B. REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN

Podrán inscribirse en 1º Grado de las Escuelas de Nivel Primario, los niños y las niñas que cumplan 6 años entre el 1 de julio del año anterior al ingreso y el 30 de junio del año a cursar.

Los padres, madres, o adultos/as responsables de los/as estudiantes previamente deberán estar registrados en el Sistema Informático “Voz por Vos”, mediante la creación de una cuenta de usuario personal, adjuntando una copia del Documento Nacional de Identidad -D.N.I.- vigente para acreditar su identidad. Dicha cuenta servirá para registrar a todos/as los/las estudiantes del grupo familiar que estén en edad escolar.

En caso de ingreso con prioridad previsto en la presente normativa, deberá acreditarse el derecho al mencionado ingreso directo, de conformidad a lo establecido en el apartado D.1.1).

C. DIFUSIÓN DE LA INSCRIPCIÓN

La Subsecretaría de Educación, la Dirección General de Educación Primaria, la Dirección General de Transversalidad de la Educación Inclusiva, las Coordinaciones de Área, Secretarios/as Técnicos/as y las Instituciones Educativas informarán:

- Lo previsto en los apartados D.1.1.) y D.1.2.c) del presente Anexo.
- Requisitos de inscripción y documentación requerida a tal efecto.
- Fecha, lugar y horario del sorteo de vacantes (en caso de ser necesario).

Esta información se difundirá a través de comunicados en medios periodísticos y sitio web de este Ministerio.

D. INGRESO

1) **INGRESO DIRECTO**

1.1) **ORDEN DE PRIORIDADES**

a- Los/as estudiantes con discapacidad. La vacante se acordará entre las Direcciones Generales de Educación Primaria y de Transversalidad de la Educación Inclusiva.

b- Los/as estudiantes que hayan cursado el Nivel Inicial (5 años) en una sala correspondiente a la Escuela Primaria donde se inscribe, conservando el mismo turno.

c- El/la aspirante que sea hijo/a de un/a estudiante de Nivel Secundario, y es inscripto/a en el mismo turno que este último.

PROVINCIA DE LA PAMPA
Ministerio de Educación

d- Los/as niños/as que tienen hermanos/as o un miembro del grupo familiar con el cual cohabita y concurra hasta 6° Grado de Nivel Primario, en el mismo establecimiento donde se inscribe.

e- Los/as niños/as hijos/as del personal docente con categoría titular en un cargo y/o de personal no docente permanente que cumpla tareas en Nivel Inicial y/o Primario de la escuela en la que se inscribe.

Las prioridades de ingreso de los incisos b), c), d) y e) se considerarán en los mismos turnos de cursado de año previo, o de cursado de hermanos/as, o de trabajo de madre/padre en la institución.

1.2.) PROCEDIMIENTO

a. En aquellas Instituciones Educativas donde el número de inscriptos no supere el número de vacantes disponibles, los/as aspirantes ingresarán en forma directa en la institución educativa seleccionada, debiendo matricularse en las fechas determinadas por este Ministerio.

b. En aquellas instituciones donde el número de aspirantes supere el número de vacantes, las mismas se adjudicarán respetando el orden de prioridades establecidas para el ingreso directo en el apartado precedente.

c. Si las vacantes son superadas por los/as aspirantes de uno de los grupos establecidos en el orden de prioridades para el ingreso directo, se realizará el sorteo de las vacantes restantes con dicho grupo de aspirantes, siguiendo el procedimiento del apartado D.2) del presente.

d. A los/as aspirantes que no pudieran ingresar por superar el número de vacantes, las Coordinaciones de Área les ofrecerán vacantes según la disponibilidad existente en otro turno, o en otra escuela.

2) INGRESO POR SORTEO PÚBLICO

PROCEDIMIENTO

El sorteo se efectuará en todos los casos cuando el número de aspirantes supere las vacantes de la Institución Educativa. Las Coordinaciones de Área difundirán a través de comunicados, la fecha del sorteo de vacantes.

En todos los casos en que se realice sorteo, y en el mismo se adjudicara una vacante a uno de dos o más hermanos/as aspirantes, quedarán automáticamente adjudicadas las vacantes a los demás hermanos/as (se les adjudicará un sólo número de sorteo).

Finalizado el acto del sorteo y cubiertas las vacantes se cerrará el Acta, la que será firmada por las autoridades intervinientes.

Los/as estudiantes que hayan quedado seleccionados/as por el sorteo se considerarán ingresantes a la Escuela y serán matriculados en la fecha programada.

E. MATRICULACIÓN

Todos los/as ingresantes se matricularán de acuerdo a lo estipulado por este Ministerio.-

[Handwritten signatures and initials]

ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN N° 140 /22.-



Lic. PABLO DANIEL MACCIONE
MINISTRO DE EDUCACIÓN

PROVINCIA DE LA PAMPA
Ministerio de Educación

ANEXO III

**PAUTAS GENERALES PARA LA INSCRIPCIÓN E INGRESO DE
ESTUDIANTES A PRIMER AÑO DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA EN
INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTIÓN ESTATAL**

A. PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN

Los y las aspirantes a ingresar a 1º año de la Educación Secundaria deberán seleccionar, en orden de preferencia, la o las Instituciones Educativas establecidas en el inicio del proceso de inscripción, en las fechas determinadas por este Ministerio, sin que ello implique ingreso directo.

El ingreso de un/a estudiante al Nivel Secundario, en un establecimiento de gestión estatal, se realizará siguiendo los criterios de ingreso directo y/o por el procedimiento del sorteo público.

En relación a la cantidad de ingresantes por institución educativa, si bien no se establece un número mínimo ni un máximo, sí dependerá de la cantidad de ofertas de gestión estatal disponibles en la localidad. En localidades con más de una institución de Nivel Secundario, se promoverá una distribución equitativa de los/as aspirantes a fin de contribuir a generar entornos de aprendizajes óptimos y garantizar un adecuado acompañamiento en el pasaje entre Niveles.

B. REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN

Los padres, madres y/o adultos/as responsables de los estudiantes y las estudiantes previamente deberán registrarse en el Sistema Informático “Voz por Vos”, mediante la creación de una cuenta de usuario personal, adjuntando una copia del Documento Nacional de Identidad -D.N.I.- vigente para acreditar su identidad.

En caso de ingreso con prioridad previsto en la presente normativa, deberá acreditarse el derecho al mencionado ingreso, de conformidad a lo establecido en el apartado D.1.1).

C. DIFUSIÓN DE LA INSCRIPCIÓN

La Subsecretaría de Educación, la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional, las Direcciones Generales de Educación Secundaria, de Educación Primaria, de Educación Inicial y de Transversalidad de la Educación Inclusiva, las Coordinaciones de Área, Secretarios/as Técnicos/as y las Instituciones Educativas informarán:

- Lo previsto en los apartados D.1.1.) y D.1.2.c) del presente Anexo.
- Domicilio, turnos, orientaciones y modalidades de las Instituciones Educativas de Educación Secundaria en las que pueden inscribirse los/as aspirantes.
- Requisitos de inscripción y documentación requerida.
- Fecha, horario y medio de comunicación utilizado para transmitir el sorteo de vacantes (en caso de ser necesario).
- Fechas, lugar y horario de inscripción a determinar por este Ministerio.

Esta información se difundirá a través de comunicados en medios periodísticos y sitio web de este Ministerio.

D. INGRESO

1) **INGRESO DIRECTO**

1.1.) **ORDEN DE PRIORIDADES**

a- En los casos de los/as estudiantes con discapacidad, la vacante se acordará entre la Dirección General de Educación Secundaria o la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional, y la Dirección General de Transversalidad de la Educación Inclusiva.

PROVINCIA DE LA PAMPA
Ministerio de Educación

- b- El/la estudiante que tenga un/a hermano/a en la Institución Educativa o un miembro del grupo familiar con el cual cohabita, incluyendo aquellos casos en que cursa el último año de la Educación Secundaria. Para acreditar prioridad por cohabitante, se deberá adjuntar D.N.I. con el mismo domicilio o constancia que lo acredite, emitida por Juez/a de Paz o Policía. Cabe aclarar, que en aquellos casos que por decisión familiar inscriban a hermanos/as o cohabitantes en otra institución educativa, pierden esta prioridad de ingreso.
- c- El/la estudiante hijo/a de personal docente con categoría titular en un cargo y/o un mínimo de quince (15) horas cátedra en la Institución Educativa y personal no docente permanente que cumpla tareas en la Institución en la que se inscribe.
- d- En los casos de ingreso a establecimientos educativos con Residencia, el ingreso regirá según lo establecido en la Resolución Ministerial N° 962/18, y según vacantes disponibles en el establecimiento educativo elegido.

1.2.) PROCEDIMIENTO

- a. En aquellas Instituciones Educativas donde el número de inscriptos/as no supere el número de vacantes disponibles, los/as aspirantes ingresarán en forma directa en la Institución Educativa seleccionada.
- b. En aquellas Instituciones donde el número de aspirantes supere el número de vacantes, las mismas se adjudicarán respetando el orden de prioridades establecidas para el ingreso directo en el apartado precedente.
- c. Si las vacantes son superadas por los/as aspirantes de uno de los grupos establecidos en el orden de prioridades para el ingreso directo, se realizará el sorteo de las vacantes restantes con dicho grupo de aspirantes, siguiendo el procedimiento del apartado D.2) del presente.
- d. A los/as aspirantes que no pudieran ingresar por sorteo en ninguna de las opciones seleccionadas, la Dirección General de Educación Secundaria y la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional, les ofrecerán vacantes para su reubicación, según disponibilidad existente.

2) INGRESO POR SORTEO PÚBLICO

PROCEDIMIENTO

El sorteo se efectuará en un acto público, en todos los casos, cuando el número de aspirantes supere las vacantes de la Institución Educativa, la fecha se difundirá a través de comunicados en medios periodísticos y sitio web de este Ministerio.

El sorteo de vacantes se realizará por un medio público determinado por este Ministerio. El mismo, se realizará con el número de código emitido por el Sistema “Voz por Vos”, al momento de realizar la inscripción. Se sortearán tanto lugares como vacantes haya informado la institución educativa.

Finalizado el acto de sorteo y cubiertas las vacantes se cerrará el Acta, la que será firmada por las autoridades intervinientes.

En todos los casos en que se realice sorteo, y en el mismo, se adjudicará una vacante a uno de dos o más hermanos/as o familiares cohabitantes aspirantes, quedarán automáticamente adjudicadas las vacantes a los/as demás hermanos/as o familiares cohabitantes (se les adjudicará un sólo número de sorteo).

Los ingresos con residencia en localidades diferentes a la de la institución, serán reordenados en una segunda instancia en las Coordinaciones de Área correspondientes, según disponibilidad de vacantes.

Handwritten initials and signatures in the bottom left corner.

ANEXO III DE LA RESOLUCIÓN N° 140 /22.-



Lic. PABLO DANIEL MACCIONE
MINISTRO DE EDUCACIÓN

PROVINCIA DE LA PAMPA
Ministerio de Educación

ANEXO IV

PAUTAS GENERALES PARA LA INSCRIPCIÓN E INGRESO DE
ESTUDIANTES A LA MODALIDAD EDUCACIÓN PERMANENTE DE
JÓVENES Y ADULTOS

El ingreso de los y las estudiantes a los Niveles Obligatorios de la Modalidad Educación Permanente de Jóvenes y Adultos (EPJA) puede producirse en cualquier momento del Término Lectivo.

REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN

Será necesaria la siguiente documentación:

- Nivel Primario:

- Documento Nacional de Identidad -D.N.I.- vigente (original y fotocopia).

- Nivel Secundario:

- Documento Nacional de Identidad -D.N.I.- vigente (original y fotocopia).
- Certificado de Terminalidad de Educación Primaria o Certificado de Estudios Cursados autenticada por la autoridad de la última institución educativa a la que asistió.

En las propuestas educativas de Nivel Secundario de la Modalidad EPJA, dentro de la provincia de La Pampa, el módulo se define como una unidad referida a un espacio curricular, tanto para el cursado como para la acreditación, pudiendo el /la estudiante inscribirse también por espacio curricular.

P. Dec. 1140/22

ANEXO IV DE LA RESOLUCIÓN N°

1140

/22.



Lic. PABLO DANIEL MACCIONE
MINISTRO DE EDUCACIÓN

[Handwritten signature]

PROVINCIA DE LA PAMPA
Ministerio de Educación

ANEXO V

SORTEO PÚBLICO: PAUTAS GENERALES Y PROCEDIMIENTO

PAUTAS GENERALES

- En todos los casos en que deba realizarse sorteo de aspirantes, la asignación de las vacantes se definirá en un único Sorteo Público debidamente constatado por Escribano/a Público/a.
- El Sorteo Público definirá quiénes ingresarán a las Instituciones Educativas y/o turnos elegidos como primera opción.
- El mismo además deja establecido un orden que garantiza la asignación de vacantes en los demás establecimientos educativos y/o turnos que hayan sido optados como preferencias de 2° a 6° orden.

PROCEDIMIENTO

De conformidad a lo establecido en los Anexos de la presente Resolución, en las Instituciones en que el número de inscriptos/as haya sido menor que el número de vacantes, los/as mismos/as serán automáticamente matriculados/as y el Sistema "Voz por Vos" remitirá la respectiva notificación confirmando que el/la estudiante ha quedado inscripto/a.

Para el caso que, el número de aspirantes que se encuentran en algunos de los grupos que generan prioridad de ingreso supere el número de vacantes disponibles, la asignación de éstas se realizará mediante un único Sorteo Público de conformidad a las pautas que seguidamente se detallan.

Igual procedimiento se seguirá en el caso en que la combinación de institución educativa y turno elegidos en primer lugar haya tenido más inscriptos/as que vacantes disponibles (luego que hayan sido considerados/as quienes poseen causal de prioridad de ingreso).

Cada persona participará del Sorteo Público con los números que figuran en el último comprobante emitido por el Sistema "Voz por Vos" para la misma, los cuales se encuentran ordenados de acuerdo a la preferencia de cada persona y con un número asignado de manera correlativa entre todas las inscripciones registradas, en las que se combinan establecimiento educativo y turno.

El Sorteo Público define la asignación de vacantes, en un mismo tiempo, en todos los establecimientos educativos y turnos en que el número de aspirantes a ingresar haya sido mayor que el número de vacantes disponibles (luego que hayan sido considerados/as quienes poseen causal de prioridad de ingreso). Para ello se utilizará una cantidad suficiente de bolillas que permita cubrir la cantidad mayor de inscriptos/as que se haya dado para un establecimiento educativo y turno.

El orden de los números sorteados definirá la prioridad para la asignación de vacantes en el establecimiento educativo y turno elegidos como primera opción. Todas las instituciones que en un turno fueron elegidas como primera opción por más estudiantes que el cupo disponible, quedarán con todas sus vacantes cubiertas.

Para todos/as los/as estudiantes que hayan quedado fuera de la institución y turno elegidos como primera opción, se realizarán las asignaciones automáticas dentro del grupo de personas que hayan elegido cada Institución y turno como segunda opción, respetando el orden del listado de prioridad surgido del Sorteo Público.

P
Seul
Ch
B
Ch

PROVINCIA DE LA PAMPA
Ministerio de Educación

En caso de que una institución o turno no requieran la realización de Sorteo Público por tener vacantes disponibles, y al mismo tiempo haya sido elegida la institución o elegido el turno por muchas personas como segunda opción, la asignación de las vacantes se realizará utilizando el listado que se haya generado mediante el Sorteo Público. De la misma forma se procederá con el resto de los establecimientos educativos y turnos en que se hayan registrado las inscripciones.

En el caso de las instituciones o turnos elegidos como prioridad 2° a 6°, la asignación de las vacantes se realizará luego de finalizado el Sorteo Público.

Se deja aclarado que en el caso de aspirantes mellizos/as, o que cohabiten y tengan la misma edad, participarán del Sorteo Público con un mismo número que les ha sido asignado por el Sistema “Voz por Vos”.

P. del
P. del
P. del
P. del
P. del

ANEXO V DE LA RESOLUCIÓN N° 1140 /22.-



Lic. PABLO DANIEL MACCIONE
MINISTRO DE EDUCACIÓN

PROVINCIA DE LA PAMPA
Ministerio de Educación

ANEXO

**“PAUTAS GENERALES PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD
PEDAGÓGICA DE LOS Y LAS ESTUDIANTES”**

La asistencia de los y las estudiantes a las instituciones educativas de todos los Niveles y Modalidades, será consignada diariamente en los modos de registros previstos por este Ministerio.

El Equipo Directivo es el primer responsable de comunicar de manera inmediata a las Coordinaciones y Secretarías Técnicas, y dar cumplimiento a las diversas acciones de prevención y de intervención convocando a los diversos actores institucionales correspondientes según Niveles y Modalidades: Equipos de Apoyo a la Inclusión, docentes, y otros perfiles de acompañamiento a las trayectorias escolares que se desempeñan en las instituciones o desarrollen su tarea en vínculo con ellas, a fin de efectuar las actuaciones correspondientes, tendientes a comunicarse con familias y estudiantes. Deberá supervisar que se cumpla diariamente con la tarea de registrar asistencias e inasistencias de los y las estudiantes; la causa de las inasistencias, en caso de conocerse, y todo lo actuado desde la institución, en el sistema informático de registro oficialmente establecido.

1. Ante el incurrimento en tres (3) inasistencias continuas injustificadas por parte de un/ a estudiante, desde el establecimiento educativo se iniciarán una sucesión de acciones tendientes a entablar una comunicación efectiva con la familia y/o el estudiante: comunicación telefónica, o por cualquier otro medio, debiendo **registrar siempre** el resultado de dicha comunicación, lo cual no podrá agotarse en una falta de respuesta al llamado realizado.
2. En caso de no recibir respuesta, las autoridades del establecimiento educativo continuarán el trabajo en forma corresponsable con los Equipos de Apoyo a la Inclusión y las Coordinaciones o Secretarías Técnicas de las cuales dependen.
3. Ante el supuesto de una quinta (5) inasistencia continua injustificada, se procederá de la siguiente manera:

Nivel Inicial y Primario: el Equipo Directivo del Establecimiento Educativo deberá gestionar una visita al domicilio del o de la estudiante por parte de los Equipos de Apoyo a la Inclusión, a efectos de concretar una entrevista con la familia o adulto responsable. En el momento, se tratará de acceder al conocimiento del motivo por el cual el o la estudiante no se encuentra asistiendo a la institución. Si durante la visita se evidenciara dificultades para el sostenimiento de la continuidad pedagógica presencial se indicará la posibilidad de acordar alternativas que permitan garantizarla mientras dure la dificultad para la asistencia presencial.

Nivel Secundario: el Equipo Directivo deberá comunicar a la Coordinación y/o Secretaría Técnica sobre la situación planteada, quienes abordarán la gestión en forma corresponsable con el Equipo Directivo de la Institución, los Auxiliares Docentes y el de los Equipos de Apoyo a la Inclusión.

Los profesionales que integran tales Equipos deberán dar cumplimiento con las directivas que reciban por parte del/de las Coordinaciones de Área, Territoriales, de Modalidad y/o Secretarías Técnicas.

Las Coordinaciones de Área, Territoriales, de Modalidad y/o Secretarías Técnicas serán las responsables de conducir el proceso de reingreso del/de la estudiante a las Instituciones y estarán habilitadas a tomar todas las medidas y acciones que consideren convenientes y apropiadas, teniendo en cuenta las necesidades planteadas. Articularán

[Handwritten signatures and initials]

PROVINCIA DE LA PAMPA
Ministerio de Educación

acciones con Equipos de Apoyo, otros organismos del Estado y/u organizaciones civiles. Actuarán en corresponsabilidad con las autoridades del establecimiento educativo en la revinculación del/de la estudiante con la institución educativa, y en el sostenimiento y acompañamiento de su trayectoria escolar.

La asistencia a la escuela es un derecho del/de la estudiante y el sostenimiento de ese derecho un deber y responsabilidad de la familia. El Estado garantiza las condiciones para el cumplimiento de ambos.

El Equipo Directivo y Docente de los establecimientos escolares junto a los Equipos de Apoyo, las Coordinaciones de Área, Territoriales, de Modalidad y/o Secretarías Técnicas, procurarán de manera permanente la reincorporación del o de la estudiante a la institución educativa, debiendo proseguir con la intervención hasta que se produzca la misma. Continuarán gestionando su revinculación aún en los casos en que hayan tomado intervención otros organismos, trabajando colaborativamente hasta lograr que el o la estudiante regularice su asistencia.

Cuando se hayan agotado las intervenciones de los diferentes actores, y no fuera posible pactar con la familia, modos y tiempos para la continuidad pedagógica, viéndose vulnerados los derechos de las niñas, niños o adolescentes, se procederá a realizar la denuncia ante la autoridad competente, en el marco de lo establecido por la Ley Provincial N° 2703 sobre Sistema de Protección Integral de Derechos para la Niñez y la Adolescencia, y en la Ley N° 3151 -Código Contravencional de La Pampa- en su artículo 120 incisos 6° y 7°.

Ante la constatación de las mencionadas inasistencias, los Equipos de Apoyo a la Inclusión junto al Equipo Directivo y de enseñanza trabajarán en la identificación de factores de vulnerabilidad dando intervención a la autoridad de aplicación y a otros organismos de protección en el marco del Sistema de Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, procediendo de acuerdo a lo establecido en el Capítulo 2 - Situaciones de Vulneración de Derechos en NNyA - Punto II: Procedimiento de Actuación: Notificación y Denuncia sobre Vulneración de Derechos de la Guía Provincial de Orientación para la Intervención en las Instituciones Educativas - Resolución Conjunta N° 1110/22-.

La misma deberá acompañarse por un informe de las acciones realizadas a nivel institucional y los resultados obtenidos. La institución educativa continuará trabajando en corresponsabilidad con otros organismos de protección de derechos en el marco del sistema de protección integral conforme lo establecido en la Guía Provincial de Orientación para la Intervención en las Instituciones Educativas - Capítulo 2 - Punto II.

ANEXO A LA RESOLUCIÓN N°
MCF/cge/smg

1 1 4 1 /22.-

[Handwritten signatures]



Lic. PABLO DANIEL MACCIONE
MINISTRO DE EDUCACIÓN

[Handwritten signature]